NOTA DNCP/DNC N° 4762/2016

Con relación a lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según su **Nota DNCP/DNC N° 4262/2016**, sobre la Adjudicación de la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 228/2016**, para el **"Servicio de Provisión de Alimentos por Declaración de Emergencia por Incendios en las Sub Estaciones Lambaré y San Lorenzo, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"**, con ID N° 307191, referente al **punto 2**, pedido de "aclaración si la consulta al SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como para los representantes con poder suficiente para la firma de oferta", cumplimos en informar lo siguiente:

El pedido de verificación de datos del SINARH, solicitado al Dpto. de Gestión del Personal, según consta en el Informe de Evaluación, fue efectuado para los representantes autorizados a suscribir las ofertas presentadas por VELUTE S.R.L. y NEVADO S.A. Asimismo, se efectuó la consulta de los Socios Gerentes para el caso de la firma VELUTE S.R.L., conforme verificado en Escritura de Constitución y en Escrituras de modificación de Estatutos de la firma; y en el caso de la firma NEVADO S.A., se solicitó informe sobre el Presidente y sus Directores Titulares, conforme a Escritura de Constitución de Sociedad y Acta de Asamblea respectiva.

Atentamente,

Arq. José Estigarribia 10/III/2016
Dpto. de Servicios Generales